



V. /

CIRCULAR Nº 3/2023

Montevideo, 04 AGO. 2023

1. La Dirección Nacional de Vivienda, en los procesos de adjudicación de viviendas, deberá proceder de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de vivienda, Ley No. 16.112, de 30 de mayo de 1990 y Ley No. 13.728, de 17 de diciembre de 1968, Resoluciones Ministeriales Nos. 539/2008, de 17 de junio de 2008, 1006/2018, de 8 de agosto de 2018, 744/2021, de 14 de octubre de 2021 y 602/2022, de 11 de agosto de 2022, así como las bases de cada llamado aprobado por Resolución Ministerial. La excepción a este régimen serán las adjudicaciones que se realicen en el marco del Programa de Atención Primaria Habitacional, que se regularán por las disposiciones de la Resolución Ministerial No. 962/2010, de 29 de setiembre de 2010.
2. Déjase sin efecto la Circular de la Dirección Nacional de Vivienda Nº 2/2022 de 2 de agosto de 2022.
3. Dispónese que los procedimientos en curso de adjudicación de viviendas y/o procedimientos de autorizaciones de ingreso a viviendas de esta Cartera, que se fundamenten en el procedimiento establecido en la Circular No 2/2022 referida, y/o cualquier otro tipo de indicación excepcional previa al dictado de la presente, quedan sin efecto.
4. Comuníquese.



Raúl Lozano Bonet  
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial